



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

# GACETA

## INDICE

ACUERDO No 018 DEL 03 AGOSTO DE 2010.....	1 - 2
ACUERDO No 019 DEL 03 AGOSTO DE 2010.....	2 - 4
ACUERDO No 020 DEL 03 AGOSTO DE 2010.....	4 - 8
ACUERDO No 021 DEL 03 AGOSTO DE 2010.....	8 - 13
ACUERDO No 022 DEL 03 AGOSTO DE 2010.....	13 - 15



**ACUERDO No 018 DE AGOSTO 03 DE  
2010**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UNA  
AUTORIZACION CONCEDIDA AL  
ALCALDE MUNICIPAL”**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y el artículo 17 de la Ley 226 de 1995.

**CONSIDERANDO**

1. Que el Acuerdo 031 de 23 de Julio de 2007, concedía al Señor Alcalde Municipal autorización para la enajenación a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, la participación total o parcial de las acciones que posee el Municipio de Bucaramanga, en la Empresa Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
2. Que en el párrafo primero del artículo primero del Acuerdo 031 de 2007, estipulaba que la venta de sus acciones, se haría en las mismas condiciones de venta establecidas por la Nación.
3. Que a inicios del año anterior la Empresa Electrificadora de Santander solo enajeno las acciones de propiedad de la Nación.
4. Que el Municipio de Bucaramanga tiene el 2.76052% del total accionario de la Empresa Electrificadora de Santander, las cuales no han sido enajenadas, ni ha sido programada su negociación.
5. Que los Acuerdos Municipales que traten de autorizaciones para contratar son de especialidad pro tempore tal como lo establece el Artículo 313-3 de la Constitución Nacional, por lo cual el Acuerdo 031 de 2007 no cumple con tal condición, en cuanto a que sus fundamentos tácticos no se efectuaron conforme a lo establecido en dicho acuerdo y tal negociación se realizo en forma diferente a lo enunciado.

6. Que es deber del Concejo Municipal propender por la mejora y prosperidad del Municipio.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:**

Deróguese el Acuerdo 031 de Julio 23 de 2007, el cual concedía una autorización al Alcalde Municipal de Bucaramanga.

**ARTICULO SEGUNDO:**

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de Julio del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**CELESTINO MOJICA PEÑA**

Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

**JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ**

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General  
del Honorable Concejo Municipal.

**C E R T I F I C A N :**

Que el presente Acuerdo No. 018 Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 040 de 2010  
"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UNA  
AUTORIZACION CONCEDIDA AL  
ALCALDE MUNICIPAL"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de Julio de 2010.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los veintiún (21) días del mes de Julio de 2010.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 018 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintiún (21) días del mes de Julio de 2010.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 019 DE AGOSTO 03 DE  
2010**

**"POR EL CUAL SE RECONOCE  
PUBLICAMENTE Y SE APOYA  
INSTITUCIONALMENTE A LAS PERSONAS  
JURIDICAS QUE IMPLEMENTEN A FAVOR  
DE LOS HABITANTES CON DOMICILIO EN  
LA CIUDAD DE BUCARAMANGA,  
SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO  
COLECTIVO PARA SU VIDA Y BIENES".**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el Numeral 10 del Artículo 313 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que es indispensable la socialización de los sistemas de aseguramiento colectivo a favor de los habitantes con domicilio en la Ciudad de Bucaramanga
2. Que el Municipio de Bucaramanga velando por los intereses generales de la comunidad está obligado a liderar



procesos que reviertan en la protección de la vida y bienes de sus habitantes.

3. Que es necesario reconocer la importancia de los sistemas de aseguramiento colectivo a favor de los habitantes.
4. Que el inciso segundo del Artículo 2 de la Constitución Política señala que "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".
5. Que la misión primordial de las autoridades en un estado de orientación humanista, es la de proteger a todos los habitantes del territorio.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Impleméntese y adóptese en el Municipio de Bucaramanga un sistema de promoción y reconocimiento a las empresas de servicios públicos domiciliarios y a aquellas personas jurídicas de derecho privado con domicilio en la Ciudad de Bucaramanga por disponer a favor de sus habitantes sistemas de aseguramiento colectivos a su vida y bienes a unos costos adecuados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Autorizar al Municipio de Bucaramanga para que apoye institucionalmente a las empresas que hayan implementado a favor de sus habitantes sistemas de aseguramiento colectivos a su vida y bienes.

**ARTÍCULO TERCERO:**

Autorizar a las empresas jurídicas involucradas en los sistemas de aseguramiento colectivo a favor de los habitantes domiciliados en el Municipio de Bucaramanga para que socialicen sus beneficios a través de los líderes sociales.

**ARTÍCULO CUARTO:**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los catorce (14) días del mes de Julio del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**ALFONSO PRIETO GARCIA**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

**JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**C E R T I F I C A N :**

Que el presente Acuerdo No. 019 Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**



**PROYECTO DE ACUERDO No 047 de 2010  
"POR EL CUAL SE RECONOCE  
PUBLICAMENTE Y SE APOYA  
INSTITUCIONALMENTE A LAS PERSONAS  
JURIDICAS QUE IMPLEMENTEN A FAVOR  
DE LOS HABITANTES CON DOMICILIO EN  
LA CIUDAD DE BUCARAMANGA,  
SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO  
COLECTIVO PARA SU VIDA Y BIENES"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del  
Municipio de Bucaramanga, a los veintiún  
(21) días del mes de Julio de 2010.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los veintiún (21) días del mes de Julio de  
2010.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 019 de 2010,  
expedido por el Honorable Concejo Municipal  
de Bucaramanga, fue sancionado en el día de  
hoy, a los veintiún (21) días del mes de Julio  
de 2010.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 020 DE AGOSTO 03 DE  
2010**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL  
PROGRAMA DE MEDIACION ESCOLAR  
COMO UN MECANISMO ALTERNATIVO DE  
SOLUCION DE CONFLICTOS EN LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES  
DE BASICA PRIMARIA, BASICA  
SECUNDARIA Y MEDIA DEL MUNICIPIO  
DE BUCARAMANGA".**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y  
Legales, especialmente las conferidas por el  
numeral 1 del artículo 313 de la Constitución  
Política, y la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

1. El Numeral 1 del artículo 313 de la  
Constitución Política de Colombia,  
establece que le corresponde a los  
Concejos Municipales reglamentar las  
funciones y la eficiente prestación de  
los servicios a cargo del Municipio.
2. Que el Artículo 92 de la Ley 115 de  
1994 reglamentada parcialmente por  
el Decreto Nacional 1860 de 1994 dice:  
que "en la formación del educando, la  
educación debe favorecer el pleno  
desarrollo de la personalidad del  
educando, dar acceso a la cultura, al  
logro del conocimiento científico y  
técnico y a la formación de valores  
éticos, estéticos, morales, ciudadanos  
y religiosos, que le faciliten la  
realización de una actividad útil para el  
desarrollo socioeconómico del país", y  
puntualiza en su segundo párrafo que:  
"los establecimientos educativos  
incorporarán en el Proyecto Educativo  
Institucional acciones pedagógicas  
para favorecer el desarrollo equilibrado  
y armónico de las habilidades de los  
educandos, en especial las capacidades  
para la toma de decisiones, la  
adquisición de criterios, el trabajo en  
equipo, la administración eficiente del  
tiempo, la asunción de  
responsabilidades, **la solución de  
conflictos, problemas y las  
habilidades para la comunicación,  
la negociación y la participación"**.
3. Que dentro de los principales macro-  
objetivos del Plan Nacional Decenal de  
Educación 2006-2015 están el de  
fomentar la inclusión y el



reconocimiento de la diferencia mediante la tolerancia, el respeto, el civismo, la comprensión, el pluralismo, la cultura ciudadana, **“fortaleciendo la no violencia, la prevención, manejo y solución de conflictos, la cultura de la paz, el respeto por el otro, la convivencia, y la vivencia de valores”**.

4. En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 de Bucaramanga, en especial a lo señalado en la Línea estratégica N° 2 “Ciudad Educadora y Cultural”, es indispensable **“desarrollar proyectos de convivencia y manejo de conflictos en las instituciones educativas oficiales”**, mediante el análisis de los conflictos, promoviendo y aplicando planes estratégicos de conciliación de conflictos en el aula que re direccionen las conductas agresivas de los jóvenes, a conductas pacífica

que posibiliten el dialogo y el buen trato, procurando que sean instancias reales y efectivas en la mediación y solución de conflictos en la escuela.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el programa de mediación escolar como un mecanismo alternativo de solución de conflictos en las instituciones educativas oficiales de básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Bucaramanga.

**Parágrafo 1: Definición:** La mediación escolar es una alternativa pacífica para resolver conflictos que se puedan generar entre los estamentos educativos en procura de encontrar su posible solución para que con la colaboración de un mediador lleguen a un acuerdo o pacto satisfactorio. El mediador, procurara restablecer la comunicación entre las partes en conflicto y trabajará de forma conjunta en la búsqueda de soluciones satisfactorias para las partes implicadas en el proceso.

**Parágrafo 2: Objetivos:** Un grupo de jóvenes de los grados decimo y once todos formados en resolución de conflictos, ejecutarán la mediación en Desarrollo del presente programa.

La Mediación Escolar busca fomentar espacios de paz y convivencia en la comunidad educativa, para:

- Fomentar un ambiente de paz, y rendimiento dentro de la institución.
- Hacer responsables a los estudiantes por sus comportamientos, y conflictos.
- Generar un ambiente escolar abierto a la solución positiva de conflictos.
- Fomentar las habilidades positivas de comunicación y resolución de conflictos en la vida cotidiana de los estudiantes.
- Promover el autoestima, la responsabilidad y la confianza en los estudiantes que participen en el proceso de mediación.
- Fomentar la cultura ciudadana y un ambiente de convivencia social basado en el respeto.
- Desarrollar habilidades de liderazgo, comunicación y toma de decisiones fundamentales para la vida del estudiante.
- Institucionalizar la figura del mediador escolar dentro de los centros educativos a través de la práctica.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Centros de Mediación Escolar:** Cada institución educativa desarrollará el programa de mediación escolar el cual estará regentado por el Rector, su Consejo Directivo y Coordinadores, debiendo disponer los horarios y requerimientos adicionales necesarios para garantizar su ejecución.

**ARTICULO TERCERO: Solicitud de la Mediación:** Para solicitar mediación el interesado deberá diligenciar el formato y depositarlo en el buzón asignado para tal fin.

Cuando los profesores, el personal directivo de la Institución Educativa o los padres de familia observen conflictos entre estudiantes pueden sugerir la mediación como una oportunidad de resolverlo. La mediación debe estar disponible para todos los estudiantes.

#### ARTÍCULO CUARTO: CONFLICTOS A MEDIAR:

- a) Desacuerdos entre estudiantes y docentes vs. estudiantes.
- b) Disputas menores dentro del colegio que interfieran en el proceso educativo.
- c) Violencia, peleas, e información oficial entre compañeros.
- d) Burlas y riñas entre escolares.
- e) Perdidas diferentes a dinero efectivo.
- f) Amenazas.
- g) Bullying o maltrato entre iguales.



**ARTÍCULO QUINTO: Procedimiento:** Una vez sea recibida la solicitud de mediación se enviará una invitación a mediar a la (s) otra (s) parte (s), quien (es) puede (n) aceptar o no, participar en el proceso.

-Si la (s) otra (s) parte (s) acepta (n) participar en el proceso de mediación, se envía una citación a cada uno de los participantes señalando la fecha y hora de la mediación. Las mediaciones se realizarán en lo posible en las horas libres de los estudiantes de primaria y secundaria.

-La mediación se realiza con las partes interesadas, el mediador de turno y un observador.

-Antes de comenzar con el proceso el mediador debe aclarar a los participantes que la mediación es totalmente voluntaria, que no implica una sanción disciplinaria y que no deben sentirse presionados a mediar, si no es un mecanismo expedito para alcanzar un acuerdo sobre la base de posibles soluciones.

-Una sesión de mediación podrá durar hasta 35 minutos.

-La implementación del proceso de Mediación Escolar exige un grupo de adultos (Asociación de Padres) en cada Institución Educativa Oficial que acompañe los estudiantes mediadores en esta labor.

-Docentes y padres deben estar atentos para cualquier consulta o duda de los mediadores u otra circunstancia, como agresiones entre los estudiantes que están dentro del conflicto.

**ARTÍCULO SEXTO: Metodología:** Durante el proceso de Mediación los participantes deben:

- Respetar el turno de la palabra.
- No llamarse por apodos, ni insultarse.
- Ser honestos y actuar con la verdad.
- Comprometerse a intentar resolver el problema.
- Estar de acuerdo con participar en la mediación de manera voluntaria, y de ser así respetar los pactos o acuerdos a que se lleguen con la Mediación.
- No agredirse física ni verbalmente.

**Parágrafo:** La Mediación Escolar es un proceso informal, en tanto no tiene procedimientos rigurosamente establecidos, sin embargo tiene una secuencia flexible, es confidencial, puesto que los asuntos tratados sobre el conflicto **no** pueden ser divulgados por los participantes ni por el mediador, además es cooperativo como negociación asistida, dado que los participantes deben cooperar en la resolución del conflicto, confiriendo protagonismo a las partes por el

acuerdo alcanzado entre ellas, sin que el mediador este autorizado para imponerlo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Los Mediadores o Grupo de Mediadores:** El programa de Mediación Escolar de la institución educativa a través de sus responsables debe realizar un proceso para seleccionar los mediadores que intervendrán en los procesos, apremiando los de mejor rendimiento académico anual, estos serán de los grados decimo y undécimo quienes recibirán capacitación sobre resolución pacífica de conflictos.

**ARTÍCULO OCTAVO: Capacitación y/o entrenamiento de Mediadores:**

Los mediadores deberán recibir talleres de formación que les permita afrontar las diferencias y plantear soluciones. Los talleres podrán estar divididos en módulos sobre conflicto, la importancia de la comunicación, el diálogo y el control de las emociones, entre otras cosas.

La capacidad y/ o entrenamiento estará dirigido a crear conciencia del conflicto, analizar las propias actitudes frente al mismo, difundir los procedimientos de resolución alternativa de disputas, entre ellas la negociación, la mediación y el arbitraje, analizar herramientas de comunicación, la relación con los diseños curriculares y los temas transversales y reflexionar acerca de la pertinencia de la aplicación en la vida institucional, además implica un trabajo exhaustivo sobre cada una de las etapas del proceso de mediación, las técnicas a utilizar, la neutralidad, la confidencialidad y aquellos elementos que forman parte de este proceso, concluyendo con una práctica guiada o pasantía.

**ARTÍCULO NOVENO: Calidades de los Mediadores o Grupo de Mediadores de la Institución Educativa Oficial:**

El mediador es la persona que escucha activamente, define el problema ya que es fundamental para encontrar una solución acertada, reconoce el problema,

evidencia sus causas y las consecuencias que ha tenido en los diferentes comportamientos de los vinculados a la disputa, permanece en constante dialogo y promueve la justicia sin tomar partido por nadie pero siendo objetivo y realista, generando confianza y credibilidad, persona creativa, optimista, que actúa de acuerdo a su realidad optando por el cambio en el proceso de transformación de conflictos reconociendo valores de dignidad, libertad y respeto.



**Parágrafo: Se recomienda que los mediadores escogidos para adelantar el proceso de Mediación Escolar:**

- Sean estudiantes con el mejor rendimiento académico y ninguna falta de conducta o ejemplo de vida puesto que se supone que son seres sensibles y responsables de sus intervenciones, que tienen desarrollada y fortalecida la capacidad para entender las dificultades, comprometiéndose en la reflexión, la decisión y la acción como actos consientes e intencionales.
- Que se apropien de las distintas expresiones estudiantiles, tengan la capacidad de experimentar y expresar preocupación y consideración por los otros, cuya situación es distinta a la propia.
- Que tengan capacidad de escucha y dialogo, promoviendo la mediación desde la diferencia y la tolerancia.

**ARTÍCULO DECIMO: Culminación del proceso de Mediación Escolar:** La mediación se produce o se alcanza cuando los participantes vinculados al proceso han intervenido voluntariamente en la resolución de conflicto y han llegado a un acuerdo o pacto, el cual debe constar por escrito y tener seguimiento por la Institución, o cuando a pesar de la mediación se agote el tiempo establecido sin llegar a ningún acuerdo.

**Parágrafo:** En la resolución de conflictos es importante tener en cuenta todo el proceso que se llevó a cabo, la manera de presentarse y no siempre tener en cuenta el resultado, pues el ejercicio de escuchar y poner hablar a las partes del conflicto es lo verdaderamente importante, es posible que en ocasiones no se lleguen a acuerdos o pactos, pero este diálogo siempre tendrá logros hacia el respeto a la diferencia y genera una actividad pedagógica sobre el conflicto.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La Secretaria de Educación velará por el cumplimiento a cabalidad del presente programa.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Este acuerdo rige a partir del día de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintiún días (21) días del mes de Julio del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**ALFONSO PRIETO GARCIA**

Honorable Concejal de Bucaramanga

La Ponente,

**MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA**

Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 020 Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 061 de 2010  
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL  
PROGRAMA DE MEDIACION ESCOLAR  
COMO UN MECANISMO ALTERNATIVO DE  
SOLUCION DE CONFLICTOS EN LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES  
DE BASICA PRIMARIA, BASICA  
SECUNDARIA Y MEDIA DEL MUNICIPIO  
DE BUCARAMANGA"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2010.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2010.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 020 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2010.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga



**ACUERDO No 021 DE AGOSTO 03 DE  
2010**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA  
LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LA  
FAMILIA”**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el artículo 5 de la Constitución Política se establece el amparo a la familia como institución básica de la sociedad.
2. Que en el Artículo 15 de la Constitución Política todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.
3. Que en el artículo 42 de la Constitución Política se establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y que el Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia,
4. El mismo artículo establece que la honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.
5. Que el Estado debe propender para que las relaciones familiares se basen en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.
6. Que el estado debe proteger a todos los miembros de la familia de todas las formas de violencia en la familia, por cuanto se considera destructiva de su armonía y unidad.
7. Que la Constitución Política de Colombia protege a cada miembro de la unidad familiar bajo el principio de diferencia. Establecido en los siguientes artículos:

**Artículo 43.** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá



de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

Que el Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

**Artículo 44.** Que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**Artículo 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

**Artículo 46.** El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

8. Que la ley 82 de 1993 establece el apoyo a la mujer cabeza de familia para brindarle mejores condiciones de acceso a crédito, educación, empleo, vivienda, microempresa etc.
9. Que la ley 294 de 1996 esta dirigida a prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Esta norma tiene por objeto desarrollar el artículo 42 inciso 5º, de la Constitución Política, mediante un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia, a efecto de asegurar a ésta su armonía y unidad.

10. Que en desarrollo del mandato Constitucional, se expidió la Ley 1361 de 2009 con el fin de brindar protección integral a la Familia, y conforme a ésta, el Concejo de Bucaramanga establece la aplicabilidad de la ley de acuerdo a la concurrencia del municipio.

## ACUERDA

### ARTICULO PRIMERO:

**OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, así mismo, establecer las disposiciones necesarias para la elaboración de una Política Pública para la familia.

### ARTICULO SEGUNDO:

**DEFINICIONES.** Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

**Familia:** Es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

**Asistencia social:** Acciones dirigidas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden a la familia su desarrollo integral, así como su protección cuando se atente contra su estabilidad hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**Integración social:** Conjunto de acciones que realiza el Estado a través de sus organismos, los Entes Territoriales y la sociedad Civil organizada a fin de orientar, promover y fortalecer las familias, así como dirigir atenciones especiales a aquellas en condiciones de vulnerabilidad.

**Atención integral:** Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las familias, permitiéndoles su desarrollo armónico.

**Política Familiar:** Lineamientos dirigidos a todas las familias a fin de propiciar ambientes favorables que permitan su fortalecimiento.

**ARTICULO TERCERO:**

**PRINCIPIOS** En la aplicación del presente Acuerdo se tendrán en cuenta los siguientes principios:

**Enfoque de Derechos:** Dirigido hacia el fortalecimiento y reconocimiento del individuo y de su familia como una unidad.

**Equidad:** Igualdad de oportunidades para los miembros de la familia sin ningún tipo de discriminación.

**Solidaridad:** Construcción de una cultura basada en la ayuda mutua que debe existir en las personas que integran la familia

**Descentralización:** El Estado, las entidades territoriales y descentralizadas por servicios desarrollarán las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias para fortalecer y permitir el desarrollo integral de la familia como institución básica de la sociedad, teniendo en cuenta la realidad de sus familias.

**Integralidad y concertación:** Desarrollo de intervenciones integral es eficientes y coordinadas desde los diferentes niveles de la administración pública y en los componentes de la política.

**Participación:** Inserción de las familias en los procesos de construcción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo a sus vivencias y necesidades.

**Corresponsabilidad.** La concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público, privado y la sociedad para desarrollar acciones que protejan a la familia y permitan su desarrollo integral.

**Atención preferente.** Obligación del Estado, la Sociedad en la implementación de acciones que minimicen la vulnerabilidad de las familias, dentro del contexto del Estado Social de Derecho.

**Universalidad.** Acciones dirigidas a todas las familias.

**ARTICULO CUARTO:**

**DERECHOS.** El Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno de los siguientes derechos:

1. Derecho a una vida libre de violencia.
2. Derecho a la participación y representación de sus miembros.
3. Derecho a un trabajo digno e ingresos justos.

4. Derecho a la salud plena y a la seguridad social.

5. Derecho a la educación con igualdad de oportunidades, garantizando los derechos a la asequibilidad, adaptabilidad, accesibilidad y aceptabilidad, en condiciones de universalidad, equidad, calidad y gratuidad.

6. Derecho a la recreación, cultura y deporte.

7. Derecho a la honra, dignidad e intimidad.

8. Derecho de igualdad.

9. Derecho a la armonía y unidad.

10. Derecho a recibir protección y asistencia social cuando sus derechos sean vulnerados o amenazados.

11. Derecho a vivir en entornos seguros y dignos.

12. Derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos.

13. Derecho a la orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja.

14. Respeto y libertad en la formación de los hijos de acuerdo a sus principios y valores.

15. Derecho al respeto recíproco entre los miembros de la familia.

16. Derecho a la protección del patrimonio familiar.

17. Derecho a una alimentación que supla sus necesidades básicas.

18. Derecho a al bienestar físico, mental y emocional.

19. Derecho a recibir apoyo del Estado y la Sociedad para el cuidado y atención de personas adultas mayores.

**ARTICULO QUINTO:**

**DEBERES.** Son deberes del Estado y la Sociedad:

1. Promover el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la Sociedad, así como la elaboración y puesta en marcha de la Política Nacional de Desarrollo integral de la familia.
2. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la familia y de sus integrantes.



3. Brindar asistencia social a las familias que se encuentren en estado de indefensión o vulnerabilidad.

4. Dar orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja y las relaciones de familia.

5. Establecer estrategias de promoción y sensibilización de la importancia de la familia para la Sociedad.

6. Proveer a la familia de los mecanismos eficaces para el ejercicio pleno de sus derechos.

7. Establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia.

8. Establecer acciones y programas que permitan la generación de ingresos estables para la familia.

9. Generar políticas de inclusión de las familias al Sistema General de Seguridad Social.

10. Las instituciones públicas y privadas que desarrollen programas sociales deberán proporcionar la información y asesoría adecuada a las familias sobre las garantías, derechos y deberes que se consagran en este Acuerdo para lograr el desarrollo integral de la familia.

11. Promover acciones de articulación de la actividad laboral y la familiar.

#### **ARTICULO SEXTO:**

**DIA DE LA FAMILIA.** Declarase el día 15 de mayo de cada año, como el Día de la Familia.

#### **ARTICULO**

**SEPTIMO: COORDINACIÓN.** Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto, la Secretaria de Educación, Secretaria de Desarrollo Social, Instituto Municipal de Cultura coordinarán los actos de celebración que realcen el valor de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.

#### **Parágrafo.**

La administración municipal y la Sociedad Civil establecerán acciones, planes y programas tendientes a promover una cultura de protección, promoción y realce de la institución familiar.

En la celebración del día de la familia se generarán acciones que resalten la importancia de la familia y la promoción de valores como el respeto, el amor, la ayuda mutua, la tolerancia, la honestidad como

pilares básicos en las relaciones familiares y sociales.

#### **ARTICULO OCTAVO:**

**FAMILIAS NUMEROSAS.** Teniendo en cuenta la importancia de la familia dentro de la sociedad, la administración municipal establecerá las estrategias y acciones necesarias a fin de proteger y apoyar a las familias numerosas.

Se considerarán familias numerosas, aquellas familias que reúnen más de 3 hijos.

#### **ARTICULO NOVENO:**

**OBSERVATORIO DE FAMILIA.** Crease el observatorio de Política de la Familia que permita conocer la estructura, necesidades, factores de riesgos, dinámicas familiares y calidad de vida, a fin de hacer el seguimiento a las políticas sociales encaminadas a su fortalecimiento y protección así como al re direccionamiento de los recursos y acciones que mejoren su condición.

El observatorio de familia estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio y contará con la participación de la academia y la sociedad civil.

#### **PARÁGRAFO TRANSITORIO:**

La Alcaldía, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, dará cumplimiento a lo establecido en este artículo en un plazo de Doce (12) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo.

#### **ARTICULO DECIMO:**

**RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN.** El Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Departamento Nacional de estadísticas **DANE**- de conformidad con sus competencias, recopilará la información de los programas y acciones que se desarrollan para las familias, en el Territorio Nacional con el fin de poder evaluar y re direccionar las mismas en el municipio.

#### **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

**DE LA POLÍTICA DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA.** Dentro de los propósitos de fortalecimiento de la familia, la administración municipal y la sociedad civil generaran espacios de reflexión e interrelación entre los miembros de la familia, para tal efecto la alcaldía en cabeza



de la Secretaría de Desarrollo Social, elaborará una Política Municipal de apoyo y fortalecimiento a la Familia teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

1. Formular una Política Pública direccionada al fortalecimiento de la familia, reduciendo los factores de riesgo.
2. Mejorar las condiciones de vida y entorno de las familias.
3. Fortalecer la institución de la familia como núcleo fundamental de la Sociedad.
4. Generar espacios de reflexión y comunicación de los miembros de la familia.
5. Dar Asistencia y atención integral a las familias en situación especial de riesgo.
6. Brindar apoyo y asistencia a la transición de la maternidad y la paternidad.
7. Fortalecer la relación de pareja hacia la consolidación de la familia.
8. Direccionar programas, acciones y proyectos del Estado y la Sociedad de acuerdo a las necesidades, dinámicas y estructuras de las familias.

#### PARÁGRAFO:

El Municipio podrá incluir las asignaciones de recursos necesarios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, en los proyectos anuales de presupuesto, el marco fiscal de mediano plazo y el Plan de Desarrollo Municipal.

#### PARÁGRAFO TRANSITORIO:

El Municipio contará con un plazo máximo de un año para el diseño y elaboración de la Política Municipal de apoyo y fortalecimiento de la familia de acuerdo a los principios, objetivos y líneas de intervención establecidas en el presente Acuerdo.

#### ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

**LÍNEAS DE INTERVENCIÓN.** En la elaboración de la Política Municipal de Apoyo a la Familia, se tendrán en cuenta las siguientes líneas de intervención:

- Vivienda.
- Educación.
- Productividad y empleo.
- Salud.
- Cultura, recreación y deporte.

#### ARTICULO DECIMO TERCERO:

**CORRESPONSABILIDAD.** El Municipio y sus Secretarías ejercerán de acuerdo a sus competencias la formulación y ejecución de la política pública de apoyo y fortalecimiento de la familia, para lo cual en virtud del principio de coordinación articularán la Política Nacional con la del Municipio.

#### ARTICULO DECIMO CUARTO:

**VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Quince (15) días del mes de Julio del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**CHRISTIAN NIÑO RUIZ**

Honorable Concejal de Bucaramanga

La Ponente,

**CAROLINA MORENO RANGEL**

Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

#### CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 021 Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**



La Secretaria General,  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 060 de 2010  
"POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA  
LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LA  
FAMILIA"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del  
Municipio de Bucaramanga, a los veintiún  
(21) días del mes de Julio de 2010.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los veintiún (21) días del mes de Julio de  
2010.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 021 de 2010,  
expedido por el Honorable Concejo Municipal  
de Bucaramanga, fue sancionado en el día de  
hoy, a los veintiún (21) días del mes de Julio  
de 2010.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 022 DE AGOSTO 03 DE  
2010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN  
RUBRO Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO  
GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCION  
BOMBEROS DE BUCARAMANGA, PARA LA  
VIGENCIA FISCAL DE 2010.**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y  
legales, en especial las consagradas en el  
artículo 313 de la Constitución Política, La Ley  
136 de 1994, el Artículo 100 del Decreto 076  
de 2005 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 100 del Decreto No. 076 de 2005, prevé la presentación de créditos adicionales cuando durante la ejecución del presupuesto general sea indispensable complementar apropiaciones insuficientes, ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios, autorizados por la ley, no previstos en el proyecto original.
2. Que la Profesional Universitaria en calidad de Jefe de Presupuesto de BOMBEROS DE BUCARAMANGA certifica que: "a 31 de Diciembre de 2.009 se registró un Superávit Presupuestal por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETESCIENTOS VEINTISIETE PESOS **(2.374'220.727) M CTE.**"
3. Que se requiere adicionar el valor antes mencionado al Presupuesto General de Rentas y Gastos de BOMBEROS DE BUCARAMANGA vigencia 2010, así: 221 INVERSION 22122 ADQUISICION DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS 221221 RECURSOS PROPIOS.
4. Que la adición presupuestal fue aprobada por la Junta Directiva de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, mediante Acta No. 003 el 04 de Mayo de 2010.



5. Que para la correcta ejecución presupuestal es necesario Adicionar al presupuesto de la presente vigencia.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:**

Créanse dentro del Presupuesto General de Ingresos de BOMBEROS DE BUCARAMANGA de la vigencia 2010, el siguiente Numeral:

**1216** Excedentes Financieros

**DEFINICIONES:**

**INGRESOS**

**1216 EXCEDENTES FINANCIEROS:**

Recursos disponibles en caja no comprometidos provenientes del cierre de la vigencia Fiscal inmediatamente anterior.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones de BOMBEROS BUCARAMANGA de la presente vigencia en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (2.374'220.727) MCTE así:

<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	
<b>121</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	
<b>1216</b>	Excedentes Financieros	\$2.374'220.727
	<b>SUBTOTAL</b>	<u>\$2.374'220.727</u>
	<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$2.374'220.727</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$2.374'220.727</b>

<b>22</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	
<b>221</b>	<b>INVERSION</b>	
<b>22122</b>	<b>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS</b>	
<b>221221</b>	Recursos Propios	\$ 2.374'220.727
	<b>SUBTOTAL</b>	<u>\$ 2.374'220.727</u>
	<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>	<b>\$2.374'220.727</b>

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Diecinueve (19) días del mes de Julio del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**DAVID CAMARGO DUARTE**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**C E R T I F I C A N :**

Que el presente Acuerdo No. 022 Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**



**PROYECTO DE ACUERDO No 064 de 2010  
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN  
RUBRO Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO  
GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCION  
BOMBEROS DE BUCARAMANGA, PARA LA  
VIGENCIA FISCAL DE 2010"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del  
Municipio de Bucaramanga, a los veintitrés  
(23) días del mes de Julio de 2010.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los veintitrés (23) días del mes de Julio de  
2010.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 022 de 2010,  
expedido por el Honorable Concejo Municipal  
de Bucaramanga, fue sancionado en el día de  
hoy, a los veintitrés (23) días del mes de  
Julio de 2010.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga